

Franqueo concertado

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
12.948

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2597

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
DE BALEARES

Cambios de tiendas, panaderías y tocinerías

De conformidad con la Circular número 651 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se hace público para general conocimiento de todos los titulares de Colecciones de cupones de racionamiento inscritos en tiendas de Ultramarinos, Panaderías y Tocinerías de esta capital, que a partir del día 10 del actual y hasta el 12 (ambos inclusive) podrán efectuar, los que así lo deseen, cambios en sus respectivos establecimientos proveedores.

Tiendas de Ultramarinos

Presentarán en estos Servicios (San Jaime, 25) Negociado Censos-Almacén el Movimiento mensual de Altas y Bajas producido en su censo, los días y horas que a continuación se detallan:

Día 14, del n.º 1 al 200, de 9 a 12 horas.
Día 15, del n.º 201 al 400 de 9 a 12 horas.

Día 16, del n.º 401 al 658 Colec. y Economatos de 9 a 12 horas.

En la Sección de Bajas del apéndice de adultos, anotarán con toda claridad y por categorías, la cantidad de *reservistas de cereales, aceite, arroz o legumbres* inscritos en su establecimiento.

Tendrán en cuenta que los clientes que causen baja por cambio de tiendas seguirán suministrándose en sus respectivos establecimientos hasta el día 3 de diciembre próximo.

Panaderías

Presentarán en estos Servicios (San Jaime 25) Negociado Censos-Almacén los Apéndices mensuales de Altas y Bajas correspondientes al mes actual, los días y horas que a continuación se indican:

Día 29, del n.º 1 al 70 de 9 a 12 horas.
Día 30, del n.º 71 al 138 de 9 a 12 horas.

La liquidación de harina se efectuará hasta el día 20 de noviembre inclusive.

Tocinerías

Presentarán en estos servicios (San Jaime, 25) Negociado Censos-Almacén los apéndices mensuales de altas y bajas correspondientes al mes actual, los días y horas que a continuación se detallan.

Día 15, del n.º 1 al 113 de 9 a 12 horas.
Palma, 8 de noviembre de 1949.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Núm. 2581

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE BALEARES

ANUNCIO.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos, se anuncia que D. Bartolomé Planells Torres ha solicitado la legalización de las obras de un pozo con noria ubicado en la zona de policía del torrente de Can Costa con

destino a riego de una parcela de su propiedad perteneciente a la finca llamada Can Toni Costa en el término municipal de San Antonio Abad.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Baleares, todos los que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas de Ibiza, Vara de Rey n.º 22-2.º 2.ª, durante las horas hábiles de las mismas y presentar en ellas por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma a 3 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, M. Forteza.

Núm. 2607

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO
JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Anuncio de extravío

Habiendo sufrido extravío el resguardo negociable A4-AC-1, ejemplar del vendedor n.º 374.068, expedido por el Jefe de Almacén del Servicio Nacional del Trigo de Palma, por ochocientos Kgs. de Trigo y por un importe de dos mil pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle, lo presente en las Oficinas de esta Jefatura Provincial (Calle Vilanova 30), en la inteligencia de que están tomadas las medidas oportunas para que no se bague efectivo el referido resguardo, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto.

Palma de Mallorca, a 9 de noviembre de 1949.—El Jefe Provincial, Pascual Serrano Gil.

Núm. 2575

MAGISTRATURA DE TRABAJO
DE BALEARES

Don Gabriel Cortés Cortés, Magistrado de Trabajo suplente de Baleares.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de lo acordado en procedimiento de apremio seguido en expediente instruido contra don Ramón Estarellas Aleñar, se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes que se dirán. Para el remate de los mismos se señala el día 3 de diciembre a las 10 horas de la mañana, y el mismo tendrá efecto en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en calle Olmos, 64-1.º

Bienes que se subastan: Cincuenta garrafas de 16 litros de cabida, y farradas, su valor es de 10 pesetas cada una.

Condiciones de subasta

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

3.ª Dichos bienes pueden ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta en el domicilio del deudor calle Industria, 37 de esta ciudad.

Palma de Mallorca a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Gabriel Cortés.—Ante mí, Juan Mulet.

Núm. 2585

Don Gerardo María Thomás Sabater, Magistrado de Trabajo suplente de Baleares.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de lo acordado en procedimiento de apremio seguido en expediente instruido contra don Andrés Buades Ferrer, se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes que luego se dirán con rebaja del 25 por 100 sobre el precio de tasación, por tratarse de segunda subasta. Para el remate de los mismos se señala el día 9 de diciembre a las 10 horas de la mañana y el mismo tendrá efecto en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en calle Olmos, 64-1.º

Bienes que se subastan: Tres neveras de madera esmaltada provistas de puerta en su parte superior y en su parte delantera, referencia de fábrica 203-1, valoradas en 3.300 ptas.; una nevera de metal esmaltada también con puerta en la parte superior y en la delantera, referencia de fábrica 203-32, valorada en 1.300 ptas.

Condiciones de subasta

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por los menos, al 10 por 100 del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

3.ª Dichos bienes quedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta en el domicilio del deudor Plaza Cort, 23 de esta ciudad.

Palma de Mallorca, ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Gerardo María Thomás.—Ante mí, Juan Mulet.

Núm. 2552

FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS
DE BALEARES

Cédulas de Notificación

En el expediente instruido por esta Fiscalía Provincial bajo el número 18.031-49, por tráfico ilegal de arroz, seguido contra Margarita Seguí Bibiloni, y otros, natural de Santa Eugenia, hija de José y de Francisca, de 47 años de edad, casada, la cual residía en la calle Marqués de Fuensanta n.º 208 de esta Capital, y en la actualidad en paradero desconocido, el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, previa propuesta de esta Fiscalía Provincial de Tasas, acordó imponer a D.ª Margarita Seguí Bibiloni, la sanción de doscientas pesetas de multa y decomiso del género que le fué intervenido.—Cúmplanse los trámites de ejecución correspondientes.—Palma, seis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El

Gobernador, Firmado: J. Manuel Pardo.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a al expresada sancionada, actualmente en paradero ignorado, se inserta el presente haciéndole saber que si en el plazo improrrogable de ocho días, a partir de la fecha de esta notificación, no satisface la multa impuesta, se interesará del Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción Decano de los de esta Capital, proceda al cobro de la misma por los trámites de la vía de apremio.

Palma de Mallorca a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario Provincial, Antonio Canals Canals.—Rubricado.—V.º B.º—El Fiscal Provincial, Benjamín Gil.

Núm. 2553

En el expediente instruido por esta Fiscalía Provincial, bajo el número 16.535-48, por tráfico ilegal de artículos intervenidos, seguido contra Blas Riskal García, y otros, natural de Molina del Segura (Murcia), hijo de José y Consolación, de 35 años de edad, casado, labrador, el cual residía en la calle Ronda Poniente número 39 de esta Capital, y en la actualidad en paradero desconocido, el Excmo. señor Gobernador Civil de esta Provincia, previa propuesta de esta Fiscalía Provincial de Tasas, acordó imponer a D. Blas Riskal García, la sanción de mil pesetas de multa y decomiso del género que le fué intervenido.—Cúmplanse los trámites de ejecución correspondientes.—Palma, once de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Gobernador.—Firmado, José Manuel Pardo.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al expresado sancionado, actualmente en paradero ignorado, se inserta el presente haciéndole saber que si en el plazo improrrogable de ocho días, a partir de la fecha de esta notificación no satisface la multa impuesta, será propuesto para su internamiento en un Campo de Trabajo al objeto de extinguir el arresto subsidiario correspondiente.

Palma de Mallorca, a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario Provincial, Antonio Canals Canals.—Rubricado.—V.º B.º—El Fiscal Provincial, Benjamín Gil.—Rubricado.

Núm. 2439

DELEGACION DE INDUSTRIA
DE BALEARES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Antonio Rullán Bauzá, en solicitud de ampliación de una industria de aserradora, en Sóller.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Autorizar a Don Antonio Rullán Bauzá, la ampliación solicitada, acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
2.ª La instalación de la industria,

sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a El funcionamiento del motor a instalar queda supeditado a las posibilidades de suministro de carburantes apreciadas por el Organismo correspondiente.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa e inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.

Palma de Mallorca a 22 de octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 2498

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Sureda Serra, en solicitud de ampliación de su industria de bisutería, en Ciudadela.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a D. José Sureda Serra, la ampliación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización no concede derecho a aumento alguno de cupo de materias primas intervenidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.

Palma de Mallorca, a 26 de octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 2570

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el Presupuesto Ordinario de 1950, y aprobadas las Orde-

nanzas Fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula las Haciendas Locales.

Andraitx a 7 de noviembre de 1949.—El Alcalde, Bartolomé Castell.

Aprobada por la Agrupación forzosa de Municipios de la Comarca Judicial de Andraitx, el Presupuesto especial para el pago de las atenciones del Juzgado Comarcal, que ha de regir durante el ejercicio de 1950, estará de manifiesto al público por plazo de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, de conformidad con lo que previenen las disposiciones vigentes.

Andraitx 7 noviembre de 1949.—El Alcalde, Bartolomé Castell.

Aprobada por la Junta de Agrupación de Ayuntamientos, la Cuenta-Liquidación del Presupuesto de 1948 para atenciones del Juzgado Comarcal de esta villa, estará de manifiesto al público por el plazo de 15 días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento de Andraitx a efectos de reclamaciones.

Andraitx 7 noviembre de 1949.—El Alcalde, Bartolomé Castell.

Núm. 2571

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Anuncio de Subasta

De conformidad a lo acordado por este Ayuntamiento y autorizado por el Ministerio de la Gobernación, se anuncia al público la subasta relativa a la enajenación del edificio ruinoso que se destinaba a Matadero municipal, sito en la calle de la Ribera n.º 8, bajo el tipo de 30.000 ptas.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Señor Alcalde y asistencia de otro miembro que designe la Corporación municipal, en el día siguiente hábil a los que cumplan veinte, también hábiles, de parecer inserto el presente en el B. O. de esta provincia, a las diez horas. Será por pujas a la llana durante veinte minutos. No admitiéndose postura que no cubra el tipo.

Para tomar parte será preciso haber depositado, antes de las nueve horas del día señalado, en la Depositaria municipal la cantidad de 1.500 ptas., cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10% de la cantidad importe del remate.

Los gastos de subasta, anuncios, voz pública y demás de formalización de la venta serán de cargo del rematante, independientemente del precio del remate.

En las cuestiones que puedan suscitarse el adjudicatario se someterá a las Autoridades que sean competentes con jurisdicción en este Municipio.

Algaida 5 noviembre de 1949.—El Alcalde, G. Vanrell.

Núm. 2583

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día cuatro del actual, concertar un préstamo con el Banco de Crédito Local de España de 100.000 pesetas, amortizable en veinte años y en las condiciones generales de dicho Banco para cubrir el presupuesto extraordinario para la compra de solares y aportación metálico para la construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil, queda expuesto al público, a efectos reglamentarios, por espacio de quince días, tal acuerdo, en cumplimiento de lo que dispone el apartado 3 del artículo 231 del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946.

San Juan, 7 de noviembre de 1949.—El Alcalde, Gabriel Gual.

Núm. 2586

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

A efectos de reclamación se hace público el acuerdo de la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento de vender en pública subasta un lote de hierro depositado en el Almacén municipal y cuyo pliego de condiciones aprobado se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Las reclamaciones que se

produzcan deberán presentarse dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

De no presentarse reclamación, la subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día en que se cumplan los veinte hábiles siguientes a los de la terminación del plazo concedido para reclamaciones, bajo el tipo mínimo de dos mil quinientas pesetas.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta se señala en el 5 por 100 del tipo de subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado suscrito por el propio licitador o persona que legalmente le presente, señalándose para el bastanteo de poderes a todos los Letrados del Ilustre Colegio de las Baleares; y ajustado al modelo inserto al final.

De resultar desierta la primera subasta por falta de licitador, se celebrará una segunda al segundo día siguiente a la misma hora y en las mismas condiciones, rebajándose en un 10 por 100 el tipo de la primera.

Modelo de proposición

D..... vecino de..... con domicilio en..... enterado del pliego de condiciones para la venta de un lote de hierro, ofrece la cantidad de..... (en letras)..... pesetas.

(fecha y firma)

Pollensa a 8 de noviembre de 1949.—El Alcalde, Ramón Cifre.—Por A. de la C. P.—El Secretario, Antonio Jaume.

Núm. 2591

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Formados los padrones de Patente Nacional de Circulación de Automóviles de esta ciudad para el próximo ejercicio de 1950, en sus clases A y D (Usos y Consumos) y B y C (Industrial), estarán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Ciudadela 8 de noviembre de 1949.—El Alcalde, Juan Gelabert.

Formada la Matrícula Industrial y de Comercio para el próximo ejercicio del año 1950 permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la Provincia, durante el cual podrán ser presentadas cuantas reclamaciones se estimen por los interesados.

Ciudadela 8 de noviembre de 1949.—El Alcalde, Juan Gelabert.

Formados el Repartimiento Individual de la contribución rústica y pecuaria y el Padrón de Edificios y Solares de este Término Municipal, que han de regir durante el próximo ejercicio de 1950, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia, durante cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que contra los mismos documentos se formulen.

Ciudadela 8 de noviembre de 1949.—El Alcalde, Juan Gelabert.

Núm. 2592

AYUNTAMIENTO DE MONTTURI

Acordado en principio varios suplementos y habilitaciones de crédito, dentro del presupuesto ordinario, con cargo al superavit, el expediente instruido permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días.

Montturi 7 de noviembre de 1949.—El Alcalde, R. Arbona.

Núm. 2593

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946 por el que se regula provisionalmente el funcionamiento de las Haciendas locales se hace público que el Ayuntamiento de esta villa en sesión celebrada el día diez y ocho de octubre del corriente año acordó la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales en lo que a sus respectivas tarifas corresponden: Sello Municipal, Arbitrio con fin no fiscal sobre Puertas y Persianas que se abren al exterior a menos de dos metros de altura, Derecho por estancias en la Clínica Mental de Jesús y Casa de Misericordia, Dere-

cho sobre venta en Plazas, Mercados y Vías Públicas, Derecho sobre el Rodaje o Arrastre por las Vías Municipales, Derecho sobre la Colocación de Mesas de Cafés, Botillerías y Establecimientos análogos en la Vía Pública, Derecho sobre la colocación de Sillas en la Vía Pública, Derecho por los aprovechamientos especiales del Muladar Municipal, Derecho sobre los Escaparates, Letreros y demás actos de propaganda visibles desde la Vía Pública y Derecho sobre las Licencias de Construcciones y Obras.

Las expresadas Ordenanzas, se exponen al público a los efectos de reclamación durante el plazo de quince días hábiles en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento durante el cual se podrán formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

La Puebla 5 de noviembre de 1949.—El Alcalde, F. Simó.

Núm. 2594

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Aprobado por la Agrupación Forzosa de Municipios de la Comarca Judicial de Artá, en Junta celebrada el día 28 de octubre último, de conformidad al art.º 249 del Decreto de 25 de enero de 1946, el Presupuesto especial para Atenciones de Administración de Justicia Comarcal, para el próximo ejercicio de 1950, se hace público que el mismo se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta población, por el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia, durante el cual los interesados legítimos podrán interponer reclamaciones de conformidad a lo dispuesto en el citado Decreto.

Artá, 5 de noviembre de 1949.—El Alcalde, J. Sard.

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto Municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1950, queda expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten contra el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 227 y siguientes del Decreto regulador de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946.

Artá, 5 de noviembre de 1949.—El Alcalde, J. Sard.

Núm. 2595

AYUNTAMIENTO DE ESTELLENCHS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1950, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 228 y concordantes del Decreto de 25 de enero de 1946.

Estellenchs a 8 de noviembre de 1949.—El Alcalde, Antonio Moragues.

Núm. 2599

ALCALDIA DE FELANITX

Confecionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1950, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días hábiles, a fin de que, durante dicho plazo, puedan examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Felanitx a 7 noviembre de 1949.—El Alcalde, Miguel Antich.

Núm. 2600

AYUT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo de adquirir mediante préstamos que al efecto se concierten con algunos particulares de este término, la cantidad a que asciende el 50 por ciento del presupuesto del edificio destinado a Escuela unitaria de niños de Buscastell-Furada, queda expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días a efectos reglamentarios.

San Antonio Abad 7 de noviembre de 1949.—El Alcalde, Vicente Prats.

**

Núm. 2601

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día seis del actual, el Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1950, queda de manifiesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales.

San Antonio Abad 7 de noviembre de 1949.—El Alcalde, Vicente Prats.

Núm. 2602

ALCALDÍA DE SAN JUAN BAUTISTA Don Jaime Mari Roig, Alcalde de San Juan Bautista.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1950, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En San Juan Bautista a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Alcalde, Jaime Mari.

Núm. 2604

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Formada y aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza sobre ocupación del suelo de la vía pública queda la misma expuesta al público, en la Secretaría Municipal, por término de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra la misma se formulen por los interesados legítimos, de conformidad al artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946 regulando provisionalmente las Haciendas Locales.

Ferrerías 9 noviembre de 1949.—El Alcalde, Juan Jimenez.

Núm. 2605

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión del día de hoy, el Presupuesto Municipal ordinario formado para el próximo ejercicio de 1950, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, ante quien y como corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 227 y siguientes del Decreto de 25 de enero de 1946 regulando provisionalmente las Haciendas Locales.

Ferrerías 9 noviembre de 1949.—El Alcalde, Juan Jimenez.

Núm. 2606

El Ayuntamiento de esta Villa, en sesión del día de la fecha, acordó aprobar varias habilitaciones y suplementos de crédito dentro del vigente Presupuesto ordinario, para atender al cumplimiento de diversas obligaciones para cuyo pago no existe consignación o es insuficiente la fijada en Presupuesto, y se cubrirán con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del Presupuesto ordinario del finido ejercicio de 1948.

El expediente así instado queda de manifiesto en la Secretaría Municipal, a efectos de reclamación, por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a tenor de lo que dispone el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, regulando provisionalmente las Haciendas Locales.

Ferrerías a 9 de noviembre de 1949.—El Alcalde, Juan Jimenez.

Núm. 2558

Don Fernando Dodero Pérez, Magistrado, Juez de Instrucción n.º Uno de esta Ciudad.

Por el presente se cita ante este Juzgado de Instrucción dentro del término de diez días, al perjudicado Matias Jaume, cuyo domicilio se desconoce; en la causa n.º 171. Rollo 476 de 1944, por hurto contra Matias Villalonga Pascual; para notificarle Sentencia ejecutoria, previniéndole otro caso, le parará perjuicio correspondiente.

Dado en Palma de Mallorca a treinta y uno octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Dodero.—El Secretario, Angel Romero.

Núm. 2589

Por el presente se hace saber a la perjudicada Avelina Correa Serrano, cuyo domicilio actual se desconoce y en el Sumario 104, Rollo 332 del año 1945 por Robo, contra Antonio Gelabert Cirer, que por Sentencia firme de 24 de marzo de 1946 dictada por la Ilma. Audiencia Provincial de esta Ciudad, que quedan en su poder definitivamente los efectos que obraban en su depósito.

Dado en Palma de Mallorca a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Dodero.—El Secretario, Angel Romero.

Núm. 2576

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Palma de Mallorca.

CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Magistrado Juez de Instrucción n.º 1 de esta Ciudad en la ejecutoria de la causa n.º 17, Rollo 70 del año 1946 por hurto, contra Gabriel Ramis Perelló y Antonio Oliver Morey, que fueron condenados por Sentencia firme de 9 de junio de 1946 dictada por la Ilma. Audiencia Provincial de esta Ciudad; por la presente Cédula se hace saber al perjudicado cuyo nombre y domicilio se desconoce, que por dicha Sentencia le fué concedida la indemnización de 872 pesetas, a pagar por los referidos procesados.

Palma de Mallorca a 7 de noviembre de 1949.—El Secretario, Angel Romero.

Núm. 2577

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado Juez de Instrucción n.º 1 de esta Ciudad, en ejecutoria de la causa n.º 456, Rollo 1326 del año 1941, de este Juzgado por hurto, contra Pedro Oliver Camps y Emilio Nicolau Martorell; que fueron condenados por Sentencia firme de 6 de septiembre de 1947 por la Ilma. Audiencia Provincial de esta Ciudad. Por la presente Cédula se cita al perjudicado Don Francisco Noguera cuyo domicilio se desconoce para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción n.º 1 al efecto de notificarle la Sentencia y hacerle saber la indemnización concedida de 378 pesetas a que ha sido condenado a pagar el procesado Pedro Oliver; y previniéndole que en otro caso le parará el perjuicio correspondiente.

Palma de Mallorca a dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Angel Romero.

Núm. 2611

Gost Cantallops, Miguel, de 20 años (en el 34), hijo Juan y de Antonia, natural de la Puebla, vecino de Alcudia, oficio ganán condenado por la Audiencia Provincial por sentencia de cuatro de diciembre de 1934, dictada en causa número 136, rollo 369 de 1934, sobre hurto, comparecerá dentro del plazo de diez días a contar de la inserción de la presente en el Boletín Oficial del Estado, ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en la calle de San Miguel núm. 86, a fin de constituirse en prisión para extinguir la pena de quince días que le ha sido impuesta, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho, si no compareciere.

Interés de las Autoridades todas y encargado a los agentes de Policía Judicial se proceda a la detención e ingreso en prisión de dicho individuo a los efectos relatados.

Palma de Mallorca a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Dodero.—El Secretario, Angel Romero.

Núm. 2609

Don Angel Romero del Castillo y Samuel, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º Uno de esta Ciudad.

Por la presente cédula y en cumplimiento de lo ordenado en la ejecutoria de la causa n.º 210, Rollo 662 de 1945 por Robo contra Guillermo Pujadas Ballester

y Antonio Palou Tomás; se hace saber al perjudicado Don Francisco Vert y que le ha sido concedida la indemnización de 278 pesetas 70 céntimos por los procesados y que quedan en su poder definitivamente los efectos recuperados que los tenía en depósito.

Palma de Mallorca a 9 de noviembre de 1949.—Angel Romero.

Núm. 2610

El Infrascrito Secretario del Juzgado de Instrucción n.º Uno de esta Ciudad.

Por la presente Cédula y en cumplimiento de lo ordenado; se hace saber al perjudicado Antonio Vert Rubí, cuyo domicilio se desconoce, en la Ejecutoria de la causa n.º 265 Rollo 777 del año 1945, que por Sentencia de 16 de abril de 1946 se ha acordado la entrega definitiva al mismo de la bicicleta recuperada al procesado Gaspar Flexas Flexas.

Palma de Mallorca a 9 de noviembre de 1949.—Angel Romero.

Núm. 2612

El Secretario del Juzgado de Instrucción n.º Uno de esta Ciudad.

Por la presente Cédula se hace saber a los perjudicados en la Causa n.º 41, Rollo 124 de 1949 por Robo contra Miguel Diaz Garcia llamados Don Pedro Ferrer Nicola Don Miguel Vidal Frau, cuyos domicilios se desconocen, que por Sentencia firme dictada en 10 de mayo de 1946 por la Ilma. Audiencia Provincial de esta Ciudad; le han sido concedidas las indemnizaciones a pagar por el procesado si no lo hubiera hecho de treinta y seis y cuarenta pesetas respectivamente.

Dado en Palma de Mallorca a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Angel Romero.

Núm. 2584

Don Luis Almodóvar Penálvá, Juez Municipal número Dos de esta Ciudad en funciones de Primera Instancia del mismo distrito por hallarse en uso de licencia el Sr. Magistrado Juez Propietario.

Por el presente hago saber: Que en méritos de lo acordado en los autos juicio ejecutivo promovidos por el Procurador Don Pedro Ferrer Amengual en nombre y representación de Don Jaime Boned Radó contra D. Antonio Moncada Seyago, se sacan a pública subasta, por término de ocho días los bienes muebles que a continuación se indicarán. Para su remate se ha señalado el día veinticuatro de los corrientes a las once horas treinta minutos en el local de este Juzgado calle de San Miguel n.º 86.

Bienes objeto de subasta

Table with 2 columns: Bienes objeto de subasta and Pesetas. Items include: Un paraguero al parecer de nogal, con espejo, valorado en 350; Seis banquetas con asiento de cuerda, valoradas en 360; Un aparato de radio de unas seis lámparas, sin marca en 1.100; Un aparador con piedra mármol color gris, valorado en 1.300; Un espejo con marco dorado de un metro de largo por otro de ancho, aproximadamente, valorado en 150; Una mesa comedor del mismo estilo, en 680; Seis sillas y dos sillones tapizados color encarnado, en 700; Una nevera pintada de blanco, valorada en 1.150; Un armario ropero, color nogal, de dos cuerpos, con luna biselada, valorado en 1.700; Total 7.490.

Condiciones

- 1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes.
2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.
3.ª Si existen postores los bienes se subastarán en un solo lote y en caso contrario separadamente.
4.ª La parte ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito prevenido.
Los bienes objeto de subasta se hallan

depositados en el domicilio del deudor Sr. Moncada, calle Francisco Sancho 41, bajos.

Dado en Palma de Mallorca a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Luis Almodóvar.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 2625

Don Pedro Orovitg Gil, Secretario del Juzgado Municipal n.º Uno de Palma de Mallorca.

Certifico: Que en los autos que se dirán, se dictó Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca a veinte y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Visto por el Señor don Juan Rosselló Rosselló, Juez Municipal número Uno de la misma, los presentes autos juicio sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, tramitados por las reglas del juicio de cognición, seguido entre partes, de la una como actora Doña Mercedes Pou Tomás, mayor de edad, soltera, de este vecindario, representada por el Procurador Don Luis Terrasa Noguera y defendida por el Letrado Don José Felíu Rosselló, y de la otra como demandados, Doña Joaquina Quiroga, mayor de edad, viuda, vecina de La Coruña, y Don Zoilo Aldecoa, mayor de edad, casado, cuya actual vecindad se desconoce, ambos demandados declarados en rebeldía, y Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Doña Mercedes Pou Tomás contra doña Joaquina Quiroga y Don Zoilo Aldecoa, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la casa piso alto número tres del Camino de la Bonanova, Corp-Mari, de esta ciudad, condenando a dichos demandados a estar y pasar por dicha declaración y a desalojar el referido piso, bajo apercibimiento de ser lanzados si no lo desocupan en el plazo legal de seis meses, e imponiendo a los demandados las costas del presente juicio. Notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora, dentro de segundo día, no solicitare la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Rosselló.—Rubricado.—Leida y publicada el día de su fecha».

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido la presente en Palma a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Pedro Orovitg.

Núm. 2578

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Inca.

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en orden, dimanante de la causa número 91, rollo 598, de 1948, sobre aborto, seguido contra otro y Margarita Enseñat Llompart, se dejan sin efecto las requisitorias de fecha 29 septiembre del año en curso, para su busca y captura, la cual fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia n.º 12.932, de 6 de octubre siguiente, por haber sido la misma habida e ingresada en prisión.

Inca (Baleares), a siete noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, José Pareja.

Núm. 2569

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Manacor.

CEDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de este Partido, en providencia de esta fecha dictada a virtud de demanda en juicio declarativo de menor cuantía promovido por don Pedro Pons Rigo, contra doña Margarita Bonet Ferrer en paradero desconocido, sobre indemnización de daños y perjuicios, por la presente se emplaza a esta última para que dentro del término de nueve días comparezca en los referidos autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiese lugar en derecho.

Manacor, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Julián Perales.

Núm. 2582

PARQUE REGIONAL DE VESTUARIO de la Capitanía General de Baleares

ANUNCIO.—Teniendo que proceder este Parque a la venta por gestión directa de tres mil ochenta y cuatro kilogramos de

trapo de algodón, y cinco mil novecientos diez kilos de borceguies inútiles troceados se pone en conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar para que efectúen sus ofertas hasta las once horas del día 23 del actual, por escrito y con sujeción a las normas que constan en los pliegos de Bases que están de manifiesto en este Parque, los castos de los anuncios serán de cuenta de los adjudicatarios.

Palma, 8 de noviembre de 1949.— El Comandante Director, Bartolomé Sampol.

Núm. 2598

JUNTA ECONOMICA DEL HOSPITAL MILITAR DE PALMA DE MALLORCA

Esta Junta se reunirá el día 30 de noviembre a las 10:30 de la mañana en primera convocatoria y en caso de no dar resultado ésta, el día 7 de diciembre a la misma hora en segunda convocatoria, para proceder a la adquisición en compra directa y libre para las necesidades de la alimentación del Ejército y con destino y entrega en los almacenes de Intendencia del citado Hospital, y Clínica Militar de Ibiza de los artículos siguientes:

Acelgas.—Alcachofas.—Carbón vegetal.—Carbón de cok.—Carne de vacas para cocido.—Carne de ternera para bistek.—Carne de ternera para cocido.—Cebollas.—Ceregumil.—Cervezas.—Chocolate.—Dulce (mermelada).—Escarola.—Espinacas.—Hueso de vacas.—Higado.—Jamón en pieza.—Jerez.—Judías verdes.—Leche de vacas.—Lechugas.—Leña troceada.—Manteca de cerdo.—Mostelle.—Pasta para sopa.—Patatas.—Pimientos encarnados.—Repollo.—Riñones de ternera.—Sesos.—Tocino.—Tomates.—Velas de esperma y Vino tinto.

Se hace saber que cuantos lo deseen presenten sus ofertas por escrito en simple carta comercial, en la Secretaría de esta Junta, sita en dicho Hospital Militar (calle de San Miguel, 171), todos los días laborables de 9 a 12 de la mañana, donde tendrán a su disposición los cálculos de necesidades y muestras del mínimum de calidad, que se exige a los artículos, hasta una hora antes de la celebración del concurso.

Es necesario en el acto de la reunión de la Junta, la asistencia de los ofertantes o de sus apoderados en forma legal, provistos de los documentos que justifiquen su capacidad para hacer suministros al Ejército según reglamento de la contratación Industrial y los que acrediten su personalidad.

El adjudicatario quedará obligado a constituir sobre la mesa un depósito en metálico del 10 por 100 del importe de la adjudicación al Sr. Presidente de la Junta, y como garantía del cumplimiento del compromiso de venta que quedará formalizado en firme en dicho acto, y en el que se hará constar los plazos de entrega de los artículos, los correspondientes a la Clínica Militar de Ibiza, serán entregados en los almacenes de la misma en igual forma.

Estas entregas se efectuarán al pie de los almacenes del Hospital Militar con asistencia del vendedor y un representante para que presencie el reconocimiento en el que serán rechazados para sustituir por otros, aquellos artículos que sean de condición inferior a las muestras, y si se presentan en malas condiciones para su almacenamiento.

Los pagos serán efectuados dentro de los créditos que se consignan para las atenciones del respectivo servicio, al impuesto del 1:30 por 100 y Derechos Reales.

Los gastos de este anuncio serán satisfechos entre los adjudicatarios.

Palma de Mallorca, a 9 de noviembre de 1949.—El Capitán Secretario, (ilegible).

Núm. 2596

JUNTA ECONOMICA

DEL HOSPITAL MILITAR DE MAHÓN

Debiendo proceder esta Junta en compra directa y libre de artículos necesarios para el consumo de este Hospital y mes de diciembre próximo, se hace saber para cuantos lo deseen, pueden presentar sus ofertas todos los días laborables de 9 a 12 de la mañana en la Administración de este Establecimiento, donde tendrán a su disposición el cálculo de necesidades y pliegos de condiciones hasta las trece horas del día 28 del actual en que se procederá a la adjudicación de los expresados artículos.

Mahón, 3 de noviembre de 1949.—El Secretario, José Lozano Gavilán.—V.º B.º—El Presidente, José Luis Echevarría.

Núm. 2579

REQUISITORIA

Gaillermo Zamora, José; que usa también los nombres de José Zamora y José María Zamora; cuya filiación se ignora; estatura alta, delgado, cabello canoso y rostro algo arrugado, de profesión corredor marítimo de unos 58 años de edad, domiciliado últimamente en Palma de Mallorca, calle Bosch 14, procesado en causa n.º 336 de 1949 por el delito de estafa seguida en el Juzgado de Instrucción número cuatro de Barcelona, comparecerá ante el mismo dentro el término de diez días, para constituirse en prisión como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Barcelona, 31 de octubre de 1949.—El Juez, Francisco Marcó.—El Secretario, José Rodón.

Núm. 2563

CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

Presupuestos de 1943 al 1948

Don Sebastián Carbonell Más, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones de la Villa de Llubí, Provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del expresado concepto y períodos, María Alomar Crespi, de ignorado paradero y sin que conste tenga en esta localidad persona alguna que los represente he dictado con fecha de 25 de noviembre de 1948 la siguiente:

Providencia:—Resultando de lo actuado en este expediente contra D. Lorenzo Amengual Mut, que ha venido en conocimiento que la finca que motiva el débito que se persigue, pertenece y se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, a nombre de Catalina Perelló Perelló en usufructo, y al de María Alomar Crespi en nuda propiedad, desde que la adquirieron por legajo que les hizo Juana Ana Perelló Perelló, según Escritura de partición de herencia otorgada en Llubí el 23 de marzo de 1888 ante el notario D. Pedro Antonio Sabater; y los descubiertos que se persiguen corresponden a los presupuestos de 1943 al 1948 por débitos de la contribución Territorial-Urbana.

Resultando que la usufructuaria Doña Catalina Perelló Perelló falleció en esta Villa el día 6 de marzo de 1927, según Certificación expedida al efecto por el Señor Juez de Paz de esta Villa; y como los descubiertos que se persiguen corresponden a los presupuestos de 1943 al 1948 siendo por tanto responsable de los mismos y de los recargos y costas causadas la ante dicha propietaria María Alomar Crespi por no alcanzarle los beneficios del art.º 98 apartado F. del vigente Estatuto de Recaudación, y art.º 194 de la ley hipotecaria porque correspondiendo las cuotas impagadas a ejercicios posteriores a la muerte de la usufructuaria, ya el nudo propietario venía obligado al pago de ellas, por consolidación del pleno dominio en virtud de la extinción legal del usufructo y de la extinción de la obligación que impone a los usufructuarios el artículo 504 del código Civil y al no pagar, en este caso, aquellas cuotas en los plazos de Recaudación Voluntaria incurrió en responsabilidad de apremio, conforme prescribe el n.º 4.º del art.º 130 del vigente estatuto de recaudación.

Resultando que fué solicitada de la Tesorería de Hacienda con fecha 16 de octubre de 1948 la autorización necesaria para dirigir el procedimiento, contra la verdadera Propietaria en pleno dominio, D.ª María Alomar Crespi esta ha sido concedida por acuerdo del Sr. Tesorero de fecha de 21 de octubre del citado mes y año. En su vista procede, y así lo acuerda el Recaudador que suscribe, requerir a D.ª María Alomar Crespi para que en el plazo máximo de ocho días solvente sus descubiertos, más los recargos de apremio y costas causadas bajo apercibimiento de continuar el procedimiento contra la misma si no lo verificare.

Por lo que, por el presente, Edicto, se requiere a la deudora D.ª María Alomar Crespi, para que comparezca en el expediente Ejecutivo y señale domicilio o representante, advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el Art.º 127 del Vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Llubí a 3 de noviembre de 1949.—El Recaudador Ejecutivo, S. Carbonell.

Núm. 2590

Anuncio para las subastas de Inmuebles ARBITRIO MUNICIPAL

Derechos de Guardería Rural.—Año 1949

Don Bartolomé Llinás Llull, Recaudador de los Arbitrios e impuestos del Ayuntamiento de Manacor, en la Provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente Ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Municipal se ha dictado con fecha 14 de octubre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del art.º 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Sr. Juez Comarcal se celebrará a las once horas del primer día hábil siguiente al en que se cumpla del plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Nombres de los deudores: Bernardo Ferrer Morey.

Pueblo donde radican las fincas: Manacor.

Descripción, situación y cabida de la finca: Pieza de tierra en «El Rafalot», de dos cuarterones, equivalentes a 35'52 áreas de extensión, que linda por Norte con tierra de María Sansó Pascual, por Sur con la de Antonio Font Pastor, por Este con la de Pedro Rosselló y por Oeste con la de Francisca Matamalas Rosselló.

Importe de su capitalización: 940'00 pesetas.

Cargas que la gravan: Co-obligada, al censo de cinco libras dos sueldos y seis dineros, una gallina y un cuarto de gallina y la décima sexta parte de gallina pagadero en 8 de septiembre de cada año a D. Pedro Mariano Orlandis Dezcallar, sin que conste la proporción de esta co-obligación.

Valor para la subasta: 940'00 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes o la certificación supletoria, en otro caso, estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se deseen licitar.

3.ª El Rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en la Caja Municipal.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Manacor a 15 de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Recaudador, Bartolomé Llinás.

Derechos de guardería Rural.—Año 1949

Don Bartolomé Llinás Llull, Recaudador de los Arbitrios e Impuestos del Ayuntamiento de Manacor, en la Provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente Ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Municipal se ha dictado con fecha 14 de octubre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del art.º 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Sr. Juez Comarcal se celebrará a las once horas del primer día hábil siguiente al en que se cumpla del plazo de quince días contado a a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Nombres de los deudores: D.ª Isabel Durán Galmés.

Pueblo donde radican las fincas: Manacor.

Descripción, situación y cabida de la finca: Pieza de tierra en «Son Pera-Andreu» de una cuarterada de extensión, equivalente a 71'03 áreas, que linda por Norte con tierra de Pedro Servera, por Sur con las de Guillermo Gelabert, por Oeste con otras de Miguel Gelabert, y por Este con carretera.

Importe de su capitalización: Mil novecientos veinte pesetas.

Cargas que la gravan: Ninguna.

Valor para la subasta: Mil novecientos veinte pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes o la certificación supletoria, en otro caso, estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que desee licitar.

3.ª El Rematante, vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en la Caja Municipal.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Manacor a 15 de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Recaudador, Bartolomé Llinás.

Derechos de Guardería Rural.—Año 1949

Don Bartolomé Llinás Llull, Recaudador de los Arbitrios e Impuestos del Ayuntamiento de Manacor, en la Provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente Ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Municipal se ha dictado con fecha 14 de octubre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del art.º 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Sr. Juez Comarcal se celebrará a las once horas del primer día hábil siguiente al en que se cumpla del plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Nombres de los deudores: D.ª Pedrona Gomila Serra.

Pueblo donde dedican las fincas: Manacor.

Descripción, situación y cabida de las fincas: Pieza de tierra denominada «Son Amengual», de tres cuarterones de extensión que linda por Norte con tierras de Sebastián (a) Lluent, por el Sur con las de Miguel Rosselló mediante camino, por este con porción de la misma finca de los Hnos. Ginart Llodrá y por Oeste con resto de la propia finca de Guillermo Ginard Bosch y Jaime Sansó Ginard.

Importe de su capitalización: 1.440 pesetas.

Cargas que la gravan: Ninguna.

Valor para la subasta: 1.440 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes o la certificación supletoria, en otro caso, estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores; sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

El Rematante, vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en la Caja Municipal.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Manacor a 15 de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Recaudador, Bartolomé Llinás.